

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00274

Subsanada en debida forma la demanda y que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 368 y 375 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio instaurada por MARÍA DE JESÚS GALINDO HUÉRFANO contra FLORESMILDO CORTÉS PARRA, AIDA LISBET RODRÍGUEZ BUITRAGO, NELSY YANETH RODRÍGUEZ BUITRAGO, RICHARD REINEL RODRÍGUEZ BUITRAGO, CÉSAR EFRÉN RODRÍGUEZ BUITRAGO, URIEL DARÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO, JAIME DANIEL RODRÍGUEZ BUITRAGO, JIMMI EUFRACIO RODRÍGUEZ BUITRAGO, PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ SERNA, CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SERNA, los herederos indeterminados de JAIME REINEL RODRÍGUEZ GARCÍA (q.e.p.d.) y las demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a los señalado en el artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: EMPLAZAR a los demandados FLORESMILDO CORTÉS PARRA, AIDA LISBET RODRÍGUEZ BUITRAGO, NELSY YANETH RODRÍGUEZ BUITRAGO, RICHARD REINEL RODRÍGUEZ BUITRAGO, CÉSAR EFRÉN RODRÍGUEZ BUITRAGO, URIEL DARÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO, JAIME DANIEL RODRÍGUEZ BUITRAGO, JIMMI EUFRACIO RODRÍGUEZ BUITRAGO, PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ SERNA, CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SERNA, los herederos indeterminados de JAIME REINE RODRÍGUEZ GARCÍA (q.e.p.d.) y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión. Para tal efecto, por secretaría inclúyase los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, en los términos del inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso y el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 *ejusdem* en lugar visible del predio en litigio junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-490867, 50N-20034910 y 50N-20127226. Por Secretaría ofíciase como corresponde.

SÉPTIMO: INFORMAR de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Bogotá para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en atención a lo señalado en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 *ibídem*. Por secretaría emítanse los oficios pertinentes.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado Edgar Camilo Abril Salas para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOVENO: REQUERIR al citado extremo procesal para que en el término de 5 días aporte folio de matrícula No. 50N-20034910.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 101
fijado el 22 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae910010b0dbbfa93faade0ba8e4c4d1308ff8bf22712e67f4ba69648a49c9f**

Documento generado en 18/08/2023 04:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>